

ALHAURÍN DE LA TORRE

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión plenaria celebrada el día 19 de noviembre de 2009 aprobó definitivamente el establecimiento e imposición de la “Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las Vías del Municipio” y su correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO

Artículo 1. Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y haciendo uso de la facultad que le concede la letra u), del apartado 3 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 7, 38, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio delimitadas a los efectos, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Los aprovechamientos a los que hace referencia esta tasa son la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio delimitadas con limitación horaria.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Están obligados al pago de la tasa las personas que utilicen el estacionamiento regulado en superficie de las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas, aquellos que figuren como titulares en el Registro que regula el Código de la Circulación.

3. En el caso de que las plazas se encuentre ocupadas por motivos diferentes al de la regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como en los casos de reserva por obras, contenedores, vallas, etc., deberán satisfacer la tasa por la Ordenanza fiscal que le sea de aplicación y en los términos en ella previstos.

Artículo 4. Exenciones

No están obligados al pago de la tasa:

- Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Excmo. Ayuntamiento o Diputación Provincial que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentran realizando tales servicios.
- Los vehículos y ambulancias destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja.

- Los titulares de tarjetas de minusválidos expedidas por la Administración Municipal, que podrán estacionar sus vehículos en las plazas reservadas al efecto, siempre que exhiban la tarjeta en lugar bien visible del parabrisas delantero.

La documentación necesaria para obtener la citada tarjeta es la siguiente:

- Original y fotocopia (para compulsar) del DNI y del carné de conducir.
- Original y fotocopia (para compulsar) del certificado del grado de minusvalía (donde refleje el baremo de movilidad reducida).
- Original y fotocopia (para compulsar) del permiso de circulación del vehículo propio.
- Certificado empadronamiento del discapacitado (en el municipio de Alhaurín de la Torre).

Se expedirá una sola tarjeta por discapacitado.

Artículo 5. Tarifas

1. La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

- Por cada media hora (30 minutos): 0,30 €.

Si bien podrán obtenerse fracciones de tiempo, a partir de los primeros 30 minutos, a razón de 1 céntimo/minuto.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

El cuadro de infracciones y sanciones será el recogido en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de 12 de febrero de 2009, con la salvedad de la señalada en el artículo 20 d).

Artículo 7. Horario

El horario de estacionamiento limitado será el siguiente:

Días	Horario
Lunes a sábados (salvo festivos)	De 08:30 a 13:30 Horas

El tiempo mínimo de estacionamiento por el cual se satisfará la tasa será de 30 minutos.

Artículo 8. Obligación de pago

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de estacionar el vehículo en las zonas y vías públicas determinadas por el Ayuntamiento, debidamente señalados como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria.

Artículo 9.

El pago de la tasa se efectuará al proveerse del correspondiente tiquet de estacionamiento, en los aparatos instalados al efecto o al personal autorizado al efecto, tiquet que deberá exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero e indicará el mes, día y hora máxima autorizada de estacionamiento.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la posibilidad de exigir el pago de las correspondiente tasas fijadas en las tarifas de la presente Ordenanza, incluso por la vía de apremio, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal en los casos en que esta se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de noviembre de 2009.
El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

16658/09

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio del presupuesto de 2010

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2009, el Presupuesto General para el año 2010, de conformidad con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Por ser este un acto de trámite no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de formular las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de noviembre de 2009.

EL Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

16659/09

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público lo siguiente:

Que no habiéndose formulado reclamación, ni observación alguna dentro de los plazos reglamentarios, contra la modificación de créditos número 16/2009 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 9 de octubre de 2009, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 202, de 21 de octubre de 2009; este expediente se entiende aprobado definitivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, se podrá interponer contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3, es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍT.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	5.519.982,29		97.000,00	5.616.982,29
3	GASTOS FINANCIEROS	506.180,65	147.603,00		358.577,65
4		1.406.424,13		50.603,00	1.457.027,13
6	INVERSIONES REALES	24.039.362,39	283.053,57	283.053,57	24.039.362,39

En Alhaurín el Grande, a 10 de noviembre de 2009.

El Alcalde, firmado: Juan Martín Serón.

16373/09

ANTEQUERA

Urbanismo

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, se efectúa la publicación del presente anuncio, que recoge la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera con resolución de las alegaciones planteadas, al ser desconocido el lugar de notificación personal a los interesados afectados, o bien por haberse intentado las notificaciones y no haberse podido practicar en la forma prevista en el mencionado artículo. Se recoge únicamente a los interesados a los que no se ha conseguido practicar la notificación personal.

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2009, se ha resuelto cuanto seguidamente, en su parte bastante, se transcribe:

4. Resolución de alegaciones de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana

Visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la comisión informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por tres votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida, una abstención del único miembro del Grupo del PABA y diecisiete votos a favor de los integrantes de los Grupos Popular y Socialista, lo que supone los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1.º Desestimar, estimar íntegramente o estimar parcialmente las siguientes alegaciones presentadas al expediente de aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística en el periodo de información pública que ha seguido a la aprobación provisional por el Pleno en sesión de 24 de abril de 2009, según consta seguidamente, por los motivos expresados en el informe del equipo redactor que se contienen en el expediente y del que se remitirá copia a los interesados junto con traslado del presente acuerdo:

Alegaciones 1 a 336

Situación. Campo de Fútbol de Tierra en el Paseo Real.

Objeto de todas las solicitudes. Que el uso sea única y exclusivamente el de equipamiento deportivo, pudiéndose ceder espacio lateral para mejora de accesos y que los bajos se puedan destinar a aparcamientos y zona comercial.

Motivación. No se debe desplazar un pulmón natural y deportivo existente dentro del casco urbano.

Acuerdo que se adopta. Estimarlas todas por las razones que se contienen en los informes técnicos emitidos.

ALEGACIÓN N.º	ALEGANTE
016	ANTONIO GÓMEZ LUQUE
034	JOSÉ MIGUEL HIDALGO ROMERO
037	FRANCISCO CARRASCO MORA
038	SALVADOR MORILLO DOMÍNGUEZ
042	JESÚS MIGUEL BERMÚDEZ GARCÍA
043	JESÚS MORA BENÍTEZ
045	DANIEL RUÍZ ARTACHO
047	ELIBERT
054	JOSÉ A.GALLEGO LARA
058	BARTOLOMÉ VELA JIMÉNEZ
074	JOSÉ M. MORA DÍAZ
076	JOSÉ VARO ORTEGA
092	JOSÉ RUBIO HIDALGO